



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



## ACTA DE APERTURA PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, EN LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO VALENCIA.

De conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 en especial el artículo 13, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación de la Institución Educativa GUILLERMO VALENCIA de acuerdo al plan Anual de Adquisiciones, el suscrito Rector procede a ordenar la apertura del proceso de selección contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ELABORACION DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y ADMINISTRACION DE LAS PLATAFORMAS SECOPII Y SIA OBSERVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO VALENCIA.

La descripción de la necesidad, la forma en que se pretende satisfacer, las condiciones del contrato a celebrar, el objeto de la contratación, las obligaciones contractuales, el lugar de ejecución, plazo, modalidad de selección, presupuesto oficial asignado, análisis que soporta el valor estimado del contrato, forma de pago, criterios de selección y evaluación, supervisión, estarán contenidos en los respectivos estudios previos.

Se firma en Santiago de Cali el día 08 de marzo de 2024.

  
CARLOS ARTURO COLLAZOS PARRA  
Rector



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO VALENCIA

**CERTIFICA:**

Que, en la Institución Educativa, no existe personal de planta suficiente ni con la idoneidad requerida para desarrollar las funciones propias de para cumplir con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ELABORACION DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y ADMINISTRACION DE LAS PLATAFORMAS SECOPII Y SIA OBSERVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO VALENCIA que cumpla con la idoneidad necesaria para llevar a cabo las siguientes actividades:

- 1) Publicación del Plan Anual de adquisiciones y sus modificaciones
- 2) Apoyar en la elaboración de los procesos contractuales en todas las etapas del proceso revisando la documentación necesaria para contratar con la institución de acuerdo a los parámetros de contratación estatal y manual de contratación.
- 3) Publicar los contratos y anexos en SECOPII y SIA Observa mensual incluyendo la cascada presupuestal

Colaborar con las demás obligaciones que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

En Constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, el día 08 de marzo de 2024.

  
CARLOS ARTURO COLLAZOS PARRA  
Rector



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



## INVITACIÓN PARA PARTICIPAR EN PROCESO DE CONTRATACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO VALENCIA DECRETO 1075/2015

SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN ESTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, LEER CUIDADOSAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO CON EL FIN QUE LA PROPUESTA O COTIZACIÓN PRESENTADA CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS AQUÍ ESTABLECIDOS.

Dirección y el teléfono en donde la entidad atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.

Dirección: CARRERA 8 NORTE # 51N-35. TELÉFONO 4465000 Cali (Valle del cauca)

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ELABORACION DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y ADMINISTRACION DE LAS PLATAFORMAS SECOPII Y SIA OBSERVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO VALENCIA".

### MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Régimen especial: Contratación inferior a 20 smmlv (Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y manual de contratación PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIÓN DE 0 A 20 SMMLV).

La verificación de los requisitos habilitantes, se hará exclusivamente en relación con el proponente que ofrezca el mejor precio global, unitario más bajo.

### PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

Desde la fecha de su firma hasta el 05 de abril de 2024, o hasta agotar presupuesto.

FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

El día 12 de marzo de 2024 Hora 10:00 AM físicamente a la sede principal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO VALENCIA, o al correo electrónico [ie.guillermovalencia@cali.edu.co](mailto:ie.guillermovalencia@cali.edu.co)

### FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La oferta debe informar sobre el valor total de la oferta, de acuerdo a las siguientes condiciones técnicas:

Las actividades a desempeñar por parte de la persona natural o jurídica que sea contratada por la Institución serán las siguientes:

#### 1) Publicación del Plan Anual de adquisiciones y sus modificaciones

IE Guillermo Valencia – NIT 800.102.519-0 Sede Presbítero Ángel Piedrahita: Carrera 8 Norte 51 N 35 barrio Olaya Herrera  
Sede Guillermo Valencia: Carrera 7 Norte No.45 A – 08 - Teléfonos: 4465000 - [ie.guillermovalencia@cali.edu.co](mailto:ie.guillermovalencia@cali.edu.co)



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



- 2) Apoyar en la elaboración de los procesos contractuales en todas las etapas del proceso revisando la documentación necesaria para contratar con la institución de acuerdo a los parámetros de contratación estatal y manual de contratación.
- 3) Publicar los contratos y anexos en SECOPII y SIA Observa mensual incluyendo la cascada presupuestal

### CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Presentar oferta en los términos establecidos en la invitación.

Si el proponente es una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara y comercio con un término no mayor de 90 días retroactivos a la fecha de cierre, en el que conste quien firma la propuesta con la facultad como representante legal.

Formato Único de Hoja de Vida

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía,

Fotocopia del RUT.

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Certificado de medidas correctivas

Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

Autorización Consulta de inhabilidades por delitos sexuales

Fotocopia de la Libreta Militar cuando a ello hubiere lugar.

Planilla de seguridad social

Certificado de REDAM

Cámara y comercio

El oferente debe tener en cuenta las siguientes deducciones que se realizarán por concepto de impuestos:

CARGA TRIBUTARIA ASOCIADA A LA CONTRATACION DE COMPRAVENTA		
Refetuenfe x Compras	2.5% Declarantes y 3.5 % No declarantes	del valor del contrato
Reteiva	15%	de la base del iva
<b>ESTAMPILLAS</b>		
Pro univalle	2%	del valor del contrato
Pro desarrollo	1%	del valor del contrato
Pro hospitales	1%	del valor del contrato
Estampilla Pro Universidad del pacifico	0.5%	del valor del contrato
Pro adulto mayor	2%	del valor del contrato



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Estampilla pro deporte	2%	del valor del contrato
ICA Municipio de Santiago de Cali	7.7.X1000	del valor del contrato

CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la invitación	08 de marzo del 2024 10:00 AM	Cartelera INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO VALENCIA
plazo para presentar propuesta	12 de marzo de 2024 10:00 am	Pagaduría INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO VALENCIA
Verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas y comunicación de aceptación de la oferta	12 de marzo de 2024 10:30 am	Pagaduría INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO VALENCIA

CRITERIOS DE DESEMPATE

Se elegirá la propuesta de oferte materiales o productos de mejor calidad y menor precio, en el caso de presentarse empate en el valor de dos o más propuestas, la Institución procederá a elegir el proponente que haya entregado primero la oferta.

En caso de recibir una sola oferta esta se elegirá siempre y cuando cumpla los requisitos legales para contratar con el estado.

Santiago de Cali 08 de marzo de 2024

Atentamente;

*Carlos Arturo Collazos Parra*  
CARLOS ARTURO COLLAZOS PARRA  
Rector



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO VALENCIA.

De conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 en especial el artículo 13 y siguientes y las disposiciones del Consejo Directivo Institucional contenidas en el Manual interno de Contratación y de acuerdo al plan Anual de Adquisiciones de la Institución Educativa GUILLERMO VALENCIA se procede a realizar los estudios previos para contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ELABORACION DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y ADMINISTRACION DE LAS PLATAFORMAS SECOPII Y SIA OBSERVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO VALENCIA el cual contempla los aspectos que se relacionan a continuación.

### 1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

CONTRATACIÓN DIRECTA

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ELABORACION DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y ADMINISTRACION DE LAS PLATAFORMAS SECOPII Y SIA OBSERVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO VALENCIA.

### 3. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

Para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO VALENCIA, es necesario contar con una persona natural que tenga el conocimiento y experiencia para la prestación de servicios profesionales en la gestión administrativa y financiera en la elaboración de los procesos contractuales y post contractuales, acompañando el proceso de recepción de cotizaciones hasta el archivo final; Así mismo se requiere la administración y manejo de las plataformas SECOPII y SIA OBSERVA para dar cumplimiento a los requerimientos de transparencia, publicidad; y que brinde asesoría y acompañamiento en los procesos financieros y presupuestales de la Institución Educativa.

En cumplimiento de la misión institucional, la Institución Educativa GUILLERMO VALENCIA requiere para su normal funcionamiento atender las necesidades de la misma, por lo anterior es necesario contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ELABORACION DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y ADMINISTRACION DE LAS PLATAFORMAS SECOPII Y SIA OBSERVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO VALENCIA.

"Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio del organismo, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para

IE Guillermo Valencia – NIT 800.102.519-0 Sede Presbítero Ángel Piedrahita: Carrera 8 Norte 51 N 35 barrio Olaya Herrera  
Sede Guillermo Valencia: Carrera 7 Norte No.45 A – 08 - Teléfonos: 4465000 - [ie.guillermovalencia@cali.edu.co](mailto:ie.guillermovalencia@cali.edu.co)



**ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Distrito de Santiago de Cali."

#### 4. DEFINICIÓN TÉCNICA:

Las actividades a desempeñar por parte de la persona natural que sea contratada por la Institución serán las siguientes:

- Publicación del Plan Anual de adquisiciones y sus modificaciones
- Apoyar en la elaboración de los procesos contractuales en todas las etapas del proceso revisando la documentación necesaria para contratar con la institución de acuerdo a los parámetros de contratación estatal y manual de contratación.
- Publicar los contratos y anexos en SECOPII y SIA Observa mensual incluyendo la cascada presupuestal

#### 5. CONDICIONES CONTRACTUALES

##### 5.1 SUPERVISION:

La supervisión del contrato estará a cargo del Lic. CARLOS ARTURO COLLAZOS PARRA Rector de la Institución Educativa GUILLERMO VALENCIA.

##### 5.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del presente contrato de prestación de servicios será contado a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 05 de abril de 2024.

##### 5.3 LUGAR DE EJECUCION:

La Institución Educativa GUILLERMO VALENCIA de la ciudad de Santiago de Cali.

##### 5.4 VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato es por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.400.000); que serán cancelados de la siguiente forma; en una sola cuota por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.400.000), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

#### 6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Teniendo en cuenta lo señalado Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 “*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”*

#### 7. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Para el presente contrato, se estima que los honorarios del contratista que se requiere de acuerdo con su perfil, está alrededor de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.400.000).

La Institución Educativa cuenta con el registro presupuestal para el presente contrato el cual se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 000002 del 08 de marzo de 2024 del rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.01 HONORARIOS PROFESIONALES por valor de (\$1.400.000) con el cual se amparan los recursos para garantizar el pago de servicios que se requiere.

#### 8. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACION:

La Institución Educativa GUILLERMO VALENCIA, estima que no existe ningún riesgo ya que el servicio no implica un producto que esté sujeto a variaciones en los precios del mercado, que alteren el equilibrio económico del contrato, sino que depende única y exclusivamente del profesionalismo con que el contratista desarrolle el objeto del contrato.

#### 9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS.

Para el efecto, los perjuicios que se deriven de esta contratación podrían decirse que son relativos, pues ello depende en grado sumo de quien se contrate.

IE Guillermo Valencia – NIT 800.102.519-0 Sede Presbítero Ángel Piedrahita: Carrera 8 Norte 51 N 35 barrio Olaya Herrera  
Sede Guillermo Valencia: Carrera 7 Norte No.45 A – 08 - Teléfonos: 4465000 - [ie.guillermovalencia@cali.edu.co](mailto:ie.guillermovalencia@cali.edu.co)





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Para constancia se firma en Santiago de Cali, el día 08 de marzo de 2024.

Atentamente

*Carlos Arturo Collazos Parra*  
CARLOS ARTURO COLLAZOS PARRA  
Rector



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



## ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

### 1. INTRODUCCIÓN

El proceso de adquisición de bienes y servicios debe estar orientado a satisfacer las necesidades de las entidades públicas y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las entidades estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y como pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quien pueden establecer la relación contractual que permita satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las entidades estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales el realizar, durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes.

El análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. De este análisis la entidad estatal debe dejar constancia en los documentos del proceso contractual el cual será publicado en el portal Secop.

### 2. ANÁLISIS DEL MERCADO

Al analizar el comportamiento de la economía nacional y a pesar del golpe recibido por la reducción de los precios del petróleo, el aumento de las tasas de interés en los Estados Unidos y el mal momento de nuestros principales socios comerciales, durante 2018 se consiguió que la economía colombiana siguiera adelante. En concordancia con la información arrojada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, “Durante el periodo de 2021, los principales indicadores económicos del país presentaron los siguientes comportamientos, todos comparados con el mismo periodo de 2012 En el aspecto laboral, el país consiguió resultados positivos contra el desempleo: Desde el 2010 hasta hoy se han generado 3 millones y medio de empleos, de los cuales unos 2 millones y medio son empleos formales, con prestaciones y seguridad social, especialmente en las ciudades intermedias.

Uno de los aspectos positivos de la economía de Colombia y a pesar de enfrentar un período con tantas dificultades, se redujo la pobreza. En 2021, el 30% de la población colombiana estaba por debajo de la línea de pobreza multidimensional, que considera no solo el ingreso, sino también el cuidado y alimentación de los menores, el acceso a salud, a educación, a una vivienda y servicios públicos y la calidad de la situación laboral. Hoy, el 17% permanece en esa situación; es decir, 5 millones de colombianos dejaron de ser pobres.

Otro factor para tener en cuenta en el comportamiento de la economía colombiana fue el aumento del IVA al 19%, esto generó que el consumo interno presentara una disminución



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



sustancial para esta vigencia, desfavoreciendo a muchos sectores tales como consumidores, comerciantes e industriales.

### 3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Administración Municipal de Santiago de Cali, y las INSTITUCIÓN es educativas oficiales están al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Siendo las INSTITUCIÓN es educativas oficiales del Municipio de Santiago de Cali, entes que tienen como objetivo la formación de los niños niñas y adolescentes de nuestra ciudad, para lo cual es importante tener en cuenta que para cumplir con su objeto misional y para el desarrollo de su gestión, se considera necesario contratar una persona bajo la modalidad de prestación de servicios para permitir el funcionamiento normal.

En este entendido y revisada la planta de personal de la institución educativa, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido la rectoría.

En consecuencia, de lo anterior, la institución educativa requiere contar con los servicios de personas naturales con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán a través de él para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia.

### 4. ANALISIS DE PRECIOS

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales, deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial financiera, organizacional, técnica y análisis del riesgo, de igual forma Colombia compra eficiente, estableció la guía para la elaboración de estudios del sector, con el fin de entender el mercado del bien o servicio con el fin de alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de profesionales que prestan sus servicios en diferentes entidades y asuntos. La contratación de estos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, de



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

La institución Educativa ha requerido servicios profesionales y de apoyo a la gestión más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, prestados por profesionales que exceden los requisitos fijados para sus funcionarios.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de contrataciones anteriores, la circular con radicado padre No. 202141350100000034 del 7 de enero de 2022. Por la cual el Municipio de Santiago de Cali indica la tabla de valores que se podrá aplicar en el año 2022 para los contratos de prestación de servicios emitida por el comité de contratación del municipio de Santiago de Cali en cabeza del Departamento Administrativo de Contratación, el objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y la experiencia con la que debe contar el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad actual.

A continuación, se adjunta la tabla de valores de la Circular en Mención:

REFERENCIA	HONORARIOS POR CUOTA HASTA	REQUISITOS MINIMOS
ASESOR	\$ 11.038.000	- Título Profesional - Título de Postgrado y - Ciento ocho (108) meses de experiencia profesional
	\$ 9.258.000	- Título Profesional - Título de Postgrado y - Noventa (90) meses de experiencia profesional
	\$ 7.478.000	- Título Profesional - Título de Postgrado y - Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	\$ 6.985.000	- Título profesional; - Título de postgrado y - Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional
	\$ 6.280.000	- Título profesional; - Título de postgrado y - Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



	\$ 5.575.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título profesional ;</li> <li>- Título de postgrado y</li> <li>- Veinticuatro (24) meses de experiencia</li> </ul>
PROFESIONAL	\$ 5.054.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título profesional y</li> <li>- Dieciocho (18) meses de experiencia profesional</li> </ul>
	4.288.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título profesional y</li> <li>- Doce (12) meses de experiencia profesional</li> </ul>
	\$ 3.523.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título profesional</li> </ul>
TECNICO	\$ 3.154.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnico de formación técnica o tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en la modalidad de pregrado y</li> <li>- Doce (12) meses de experiencia laboral</li> </ul>
	\$ 2.842.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Técnico de formación técnica o tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en la modalidad de pregrado y</li> <li>- Seis (6) meses de experiencia laboral</li> </ul>
	\$ 2.530.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de formación técnica o tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado</li> </ul>
ASISTENCIAL	\$ 2.430.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de bachiller y veinticuatro (24) meses de experiencia laboral</li> </ul>
	\$ 1.968.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de bachiller y seis (6) meses de experiencia laboral o</li> <li>- Únicamente dieciocho (18) meses de experiencia laboral</li> </ul>
	\$ 1.587.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título de bachiller o</li> </ul>



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



		- Únicamente doce (12) meses de experiencia laboral
--	--	---

Conforme a lo anterior y sustentado en el presupuesto INSTITUCIÓN a los honorarios que se pagaran a los prestadores de servicios dependerá exclusivamente de la capacidad presupuestal que se ha programado en el plan anual de adquisiciones.

**ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:**

La Institución Educativa encuentra que en la presente contratación no se presentan riesgos por lo tanto no se exigirá la constitución de pólizas, ya que el pago se realiza una vez se cuente con el recibido a satisfacción del supervisor.

Santiago de Cali, 08 de marzo de 2024.

Atentamente;

*Carlos Arturo Collazos Parra*  
CARLOS ARTURO COLLAZOS PARRA  
Rector



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO VALENCIA

CERTIFICA:

Que requiere la contratación de personal para la prestación de servicio PROFESIONAL A LA GESTIÓN FINANCIERA EN EL APOYO DE LA ELABORACION DE PROCESOS CONTRACTUALES de conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 en especial el artículo 13, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación de la Institución Educativa GUILLERMO VALENCIA de acuerdo al plan Anual de Adquisiciones, estos servicios se podrán contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar. La Institución Educativa GUILLERMO VALENCIA, no cuenta con personal de planta idóneo, para desarrollar las actividades objeto del contrato, según constancia expedida por el Rector de la Institución. El Rector analiza y presenta al consejo Directivo la hoja de vida de PAOLA ANDREA ALVARADO PARDO, identificado(a) con Cédula de Ciudadana Nro. 38.466.654 de B/tura (V), y se concluye que cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las actividades requeridas en los estudios y documentos previos, y que cuenta con una amplia experiencia en las actividades del contrato. Por lo anteriormente mencionado se podrá celebrar directamente el respectivo contrato de prestación de servicios con PAOLA ANDREA ALVARADO PARDO.

Dada en Santiago de Cali el día 12 de marzo de 2024.

  
CARLOS ARTURO COLLAZOS PARRA  
Rector

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 4143.026.26.001-2024

LUGAR Y FECHA: Santiago de Cali, marzo 12 de 2024.

CONTRATANTE: I.E. Guillermo Valencia  
NIT: 800.102.519-0  
Lic. Carlos Arturo Collazos  
C.C. No. 16.739.698  
Domicilio de Notificación: CR 8 # 51N-35  
Teléfonos: 4465000  
Ciudad: Cali, Valle – Colombia

CONTRATISTA: Paola Andrea Alvarado Pardo  
CC: 38.466.654 B/ tura  
Domicilio de Notificación: CRA 102 # 45-45  
Teléfono: 310 4232916  
Ciudad: Cali, Valle, Colombia

VIGENCIA DEL CONTRATO: Hasta el 05 de abril 2024

VALOR DEL CONTRATO: Un millón cuatrocientos mil pesos (\$1.400.000) mcte.

Entre los suscritos, el señor CARLOS ARTURO COLLAZOS PARRA, mayor de edad, vecino, residente y domicilio en Santiago de Cali, hábil para contratar y contraer obligaciones, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.739.698, quien obra en calidad de Directivo Docente (Rector) de la INSTITUCION EDUCATIVA GUILLERMO VALENCIA, quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte, la señora PAOLA ANDREA ALVARADO PARDO, identificada con cedula de ciudadanía No 38.466.654, de B/tura (V), domiciliada en Santiago de Cali (V), hábil para contratar y contraer obligaciones, y quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, se celebra el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, dentro de las siguientes cláusulas por ser menor de los veinte (20) salarios se rigen por las normas del manual de contratación siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. (Decreto 1510 de 2013, Decreto 1075 de 2015 que compila el Decreto 4791 de 2008) que se rige por las normas del manual de contratación de la institución Educativa Guillermo Valencia, hemos convenido la celebración del presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ELABORACION DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y ADMINISTRACION DE LAS PLATAFORMAS SECOPII Y SIA OBSERVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO VALENCIA, contenido en las cláusulas que a





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: a) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 1082 de 2015, procede dentro de la modalidad de contratación directa, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. b) Que en atención a lo consignado en los Estudios Previos elaborados por el Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO VALENCIA, es necesario para la Institución contar con un funcionario para la prestación de servicio ASESORIA ELABORACION DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES, ya que no existe un funcionario nombrado por la Secretaría de Educación Municipal para desempeñar las actividades del contrato. d) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto verificó y certificó la idoneidad y experiencia del contratista que prestará el servicio PROFESIONAL EN LA ELABORACION DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES, e) Que para atender la presente contratación la INSTITUCIÓN QUILLERMO VALENCIA cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir el rubro de HONORARIOS PROFESIONALES. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. —OBJETO: El objeto del presente contrato es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ELABORACION DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y ADMINISTRACION DE LAS PLATAFORMAS SECOPII Y SIA OBSERVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO VALENCIA” todo de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. CLÁUSULASEGUNDA. —Obligaciones de las partes: a) SON OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Publicación del Plan Anual de adquisiciones y sus modificaciones
- Apoyar en la elaboración de los procesos contractuales en todas las etapas del proceso revisando la documentación necesaria para contratar con la institución de acuerdo a los parámetros de contratación estatal y manual de contratación.
- Publicar los contratos y anexos en SECOPII y SIA Observa mensual incluyendo la cascada presupuestal

b) SON OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. - 1). Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. 2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de Supervisión, vigilancia y control. 3) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y 4) Solicitar el registro presupuestal. 5) Generar los espacios de trabajo requeridos. 6) Suministrar la información requerida (uso confidencial) 7) Presentar disposición permanente frente al trabajo propuesto. 8) Desarrollar y cumplir con las



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



tares de avance asignadas. 09) Suministrar los recursos requeridos para el trabajo. 10) Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA TERCERA. — Forma de pago y valor del contrato: Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago que expresamente se determina en el presente contrato, el cual tiene un valor de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.400.000); que serán cancelados de la siguiente forma; en una sola cuota por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.400.000), a la presentación del documento equivalente y previa certificación de recibo a satisfacción del Supervisor del contrato y el trámite de pago respectivo. CLÁUSULA CUARTA. — Vigencia y plazo de ejecución del contrato: El plazo del presente contrato de prestación de servicios será hasta el 05 de abril de 2024 a partir de la firma del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. CLÁUSULA QUINTA. — Relación laboral: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que este pudiere subcontratar, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. CLÁUSULA SEXTA. — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal: Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo a los Rubros presupuestales No. 2.1.2.02.02.008.01 HONORARIOS PROFESIONALES según certificado de disponibilidad presupuestal No. 000002 del 08 de marzo de 2024, correspondiente a la presente vigencia fiscal. CLÁUSULA SÉPTIMA. — Garantías: EXENTO. En razón a la naturaleza de la presente contratación no se requiere la constitución de garantías, sin embargo, el contratista se obliga para con la institución a garantizar la calidad de los servicios prestados. CLÁUSULA OCTAVA. — Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones. EL CONTRATISTA se obliga a acreditar el pago de aportes al sistema de Seguridad Social (E.P.S, A.R.L y Pensión) con la presentación de cada cuenta de cobro. CLÁUSULA NOVENA. - Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato- La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Lic CARLOS ARTURO COLLAZOS PARRA Rector. CLÁUSULA DÉCIMA. — Multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a EL CONTRATANTE para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.—Cláusula penal pecuniaria: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor de EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Suspensión



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



temporal o definitiva del contrato: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente o definitivamente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para este surja algún tipo de sanción. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. — Cesión: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin autorización por escrito de EL CONTRATANTE. CLÁUSULA DECIMA CUARTA. —Subcontratación: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato sin la autorización escrita de EL CONTRATANTE quien, a su vez, podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. CLÁUSULA DECIMA QUINTA. —Interpretación, modificación y terminación unilateral y caducidad: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. PARÀGRAFO PRIMERO: Caducidad administrativa: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por cualquiera de las causales que establece la ley 1150 de 2007 y los artículos 5 y 8 de la ley 80 de 1993. PARÀGRAFO SEGUNDO: la declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada. PARAGRAFO TERCERO: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011. DECIMA SEXTA. —Liquidación del contrato: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor y/o interventor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA—Liquidación unilateral: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. Terminación bilateral anticipada: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo EL CONTRATANTE adjudicar y suscribir el contrato persona diferente. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD- EL CONTRATISTA se obliga para con la EL CONTRATANTE a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA NOVENA.—Inhabilidades e incompatibilidades: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO VALENCIA. CLÁUSULA VIGÉSIMA. —Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, 2. Compromiso o Registro Presupuestal 3. Encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. PARAGRAFO. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte de EL CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. —Solución de controversias: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán en primera instancia a través de arreglo directo, de no ser exitoso se activarán los requerimientos establecidos en la Ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - Documentos del contrato: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos donde se consigna la necesidad del servicio. b) Disponibilidad presupuestal; c) La propuesta del contratista, d) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, e) Formulario único de Hoja de Vida (Función Pública). F) Fotocopia de la Tarjeta profesional g) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. h) Pagos Seguridad Social. i) Certificado expedido por la Contraloría General de la República. h) Fotocopia de la Libreta Militar cuando a ello hubiere lugar. j) Fotocopia del RUT. k) Fotocopia de estudios y experiencia que demuestre la idoneidad del contratista. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA Domicilio Contractual: las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia se firma en Santiago de Cali el día 12 de marzo de 2024.

EL CONTRATANTE

  
CARLOS ARTURO COLLAZOS PARRA  
Rector

EI CONTRATISTA,

  
PAOLA ANDREA ALVARADO P.  
C.C 38.466.654 de B/tura

Proyectó: Paola Andrea Alvarado- Contratista



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



ACTA DE INICIO CONTRATO N° 4143.026.26.001-2024

CONTRATO	Prestacion de servicio
CONTRATANTE	I.E. Guillermo Valencia
CONTRATISTA	Paola Andrea Alvarado Pardo
OBJETO	Prestación de servicios profesionales en la elaboracion de los procesos contractuales y administracion de las plataformas secopII y sia observa de la Institución Educativa Guillermo Valencia
DURACION	Hasta el 05 de abril del 2024
VALOR INICIAL Y FORMA DE PAGO	Un millon cuatrocientos mil pesos mcte (\$1.400.000); forma de pago. el contratante pagará a el contratista el valor del contrato en una sola cuota a la presentación del documento equivalente y previa certificación de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato

Institución educativa, el día 12 de marzo de 2024, entre las partes que suscribieron el contrato de la referencia, hemos dispuesto el inicio de la ejecución del objeto contractual.

En constancia, se firma por quienes en ella intervinieron:

*Carlos Arturo Collazos Parra*  
SUPERVISOR  
Carlos Arturo Collazos Parra

*Paola Andrea Alvarado Pardo*  
CONTRATISTA  
Paola Andrea Alvarado Pardo



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



### ASIGNACION DE FUNCIONES DE SUPERVISOR

Contrato:	4143.026.26.001-2024
Contratante:	Institución Educativa Guillermo Valencia
Nit N°:	800.102.519-0
Contratista:	Paola Andrea Alvarado Pardo
NIT N°:	38.466.654
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ELABORACION DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y ADMINISTRACION DE LAS PLATAFORMAS SECOPII Y SIA OBSERVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUILLERMO VALENCIA.
Valor del contrato:	Un millón cuatrocientos mil pesos mcte (\$1.400.000) Mcte.
Plazo:	Hasta el 05 de abril de 2024
Supervisor:	Carlos Arturo Collazos Parra (Rector)

Que la Institución Educativa requiere asignar al supervisor del contrato 4143.026.26.001-2024 las siguientes funciones:

- Colaborar con el Contratista para el éxito de los trabajos
- Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes.
- Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las actividades, y someterlos a consideración de la institución.
- Verificar y aprobar las actas de pago que prepara el Contratista.
- Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad como pago de ARL.
- Tramitar y diligenciar la imposición de multas al Contratista, cuando a ello haya lugar y demás normas complementarias.

Por lo tanto, se asignan las funciones como SUPERVISOR para el contrato 4143.026.26.001-2024, al Lic. Carlos Arturo Collazos Parra.

Dada en Cali, Valle del Cauca, a los 12 días de marzo del año 2024.

  
CARLOS ARTURO COLLAZOS PARRA  
Rector.